

Expediente: 1643/2024

**MEMORIA JUSTIFICATIVA  
DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN  
FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE  
SUSTITUCIÓN DE LA CUBRICIÓN DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES DE  
VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA)**

### 1. Introducción

Se emite la presente Memoria a fin de justificar la necesidad e idoneidad del contrato de obras previsto, conforme a los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Juntamente con el presente documento, y en todo lo que no se opongan a él, tendrán carácter contractual a todos los efectos los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y el documento de formalización del contrato. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formalizar la oferta.

### 2. Descripción de la situación actual

Tal y como consta en la Memoria valorada emitida por la Arquitecta Técnica municipal en agosto de 2024, las piscinas climatizadas municipales, ubicadas en la edificación existente en la parcela de referencia catastral 7870301WM4977S0001KI, presentan en la actualidad varias deficiencias debido al paso del tiempo y al uso intensivo que recibe la instalación durante todo el año, siendo las deficiencias más importantes las relacionadas con su cubierta.

Si bien la cubierta de las zonas de los vasos de las piscinas se proyectó como una cubierta retráctil con el fin de poder utilizar la instalación durante todo el año, la realidad actual es que el sistema mediante el cual se plegaba este cerramiento no se encuentra en funcionamiento desde el año 2016 por lo que en la actualidad es una cubierta fija. Ésta se ejecutó mediante estructura metálica y placas de policarbonato y en la actualidad tiene un grave problema de hermeticidad y de aislamiento térmico que impide alcanzar una óptima temperatura interior durante las épocas más frías del año y que provoca unos exagerados consumos energéticos de la instalación. Además de lo anterior, al tratarse de una estructura de acero completamente expuesta a la humedad interior ha sufrido un considerable deterioro por oxidación, hecho que ha provocado a su vez una pérdida de resistencia mecánica. Asimismo, las luminarias que dan servicio al habitáculo de los vasos de las piscinas climatizadas están obsoletas y son ineficientes desde el punto de vista de consumo energético, lo que, además de afectar a el consumo de energía, también lo hace a la calidad de la iluminación.

### 3. Insuficiencia de medios

Con base en lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

En primer lugar, se justifica la insuficiencia de medios personales debido a que el volumen de



trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal municipal, no resultando conveniente por la actual acumulación de tareas del mismo, y a que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias del mismo se vean menoscabadas. Por su parte, la insuficiencia de medios materiales se justifica en que en este Ayuntamiento no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas, ni del soporte técnico y tecnológico adecuado.

Resultando beneficioso externalizar la prestación del servicio por ser la mejor y más eficiente manera de prestación de los distintos servicios, teniendo en cuenta que se hace necesario el empleo de medios materiales y personales amplios y diversos, incluso específicos, de los que este Ayuntamiento carece.

#### **4. Necesidad a satisfacer**

El Ayuntamiento de Villamediana de Iregua trata de mantener las infraestructuras municipales en adecuadas condiciones de uso y seguridad. Por ello, dada la situación actual, se precisa obtener el proyecto necesario para la ejecución de las obras de Sustitución de la cubrición de las piscinas climatizadas municipales de Villamediana de Iregua, al objeto de mejora de sus actuales condiciones y solucionar varias deficiencias producidas por un diseño poco funcional y el paso del tiempo, además del uso intensivo de la instalación, tal y como se detalla en la Memoria valorada obrante en el expediente.

#### **5. Marco normativo**

El Ayuntamiento de Villamediana de Iregua posee competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo, por consiguiente, necesaria la contratación de estos servicios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, no obstante, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía de 21 de junio de 2023.

La legislación aplicable es, fundamentalmente, la siguiente:

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector público.
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo).



## 6. Objeto del contrato

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de redacción del proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de sustitución de la cubierta de las piscinas climatizadas municipales de Villamediana de Iregua (La Rioja), de conformidad con las determinaciones contenidas en los pliegos (y la Memoria valorada).

## 7. Calificación y tipo de contrato

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la LCSP, al consistir su objeto en prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigida a obtener un resultado distinto de la obra o suministro.

## 8. Análisis Técnico

### a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Las especificadas en la Memoria valorada emitida por la Arquitecta Técnica municipal, D<sup>a</sup> Sara Royo Herce, en fecha de agosto de 2024, así como en el Pliego de prescripciones técnicas, redactado al efecto también por parte de la Arquitecta Técnica municipal, obrantes ambos en el expediente.

## 9. Análisis Económico

Con el fin de justificar el precio del servicio y de conformidad con los términos previstos en la LCSP, se han calculado los siguientes costes previsibles, de acuerdo con el desglose incluido en la Memoria valorada emitida por la Arquitecta Técnica municipal en fecha de agosto de 2024 y que se detalla a continuación:

01	REDACCIÓN DE PROYECTO.....	36.882,00 €
02	DIRECCIÓN FACULTATIVA.....	36.882,00 €
03	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD.....	8.196,00 €
	<b>TOTAL SIN I.V.A.</b>	<b>81.960,00 €</b>
	<b>I.V.A. (21%)</b>	<b>17.211,60 €</b>
	<b>TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS</b>	<b>99.171,60 €</b>

### a. Presupuesto base de licitación y valor estimado

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, resulta que el presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (99.171,60 €), el cual es adecuado a los precios de mercado.

Por su parte, el valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se determina en el importe de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (81.960,00 €), IVA no incluido, para el periodo de duración previsto del contrato.



<b>Valor estimado</b>	<b>81.960,00 €</b>
IVA 21%	17.211,60 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>99.171,60 € IVA INCLUIDO</b>

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Asimismo, con base en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se confirma que se está tramitando la correspondiente modificación de créditos a los efectos de dotar de consignación en el presupuesto municipal del presente ejercicio 2024 para la actuación prevista (aplicación presupuestaria 342.61901), por lo que su ejecución no altera la estabilidad presupuestaria del ejercicio, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo en el Presupuesto del ejercicio correspondiente, renunciando el adjudicatario a exigir cualquier responsabilidad o indemnización al Ayuntamiento de Villamediana de Iregua por tal motivo, subordinándose la autorización del gasto a la existencia de crédito, consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto municipal.

**10. Características del contrato**

<b>SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA CUBRICIÓN DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES DE VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA)</b> Expediente nº1643/2024			
Procedimiento: Abierto simplificado		Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios
Clasificación CPV: 71000000 71520000	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 81.960,00 €	Impuestos, 21 % IVA = 17.211,60 €		Total PBL: 99.171,60 €
Valor estimado del contrato: 81.960,00 €			
Fecha inicio ejecución: Noviembre 2024	Fecha fin ejecución: Noviembre 2026	Duración ejecución: 24 meses	Duración máxima: 24 meses
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí, 5% precio adj., sin IVA		Garantía complementaria: No

**11. Análisis del Procedimiento**

a. Justificación del procedimiento y criterios de adjudicación

Teniendo en cuenta el valor estimado y las características del presente contrato, para favorecer la participación de los licitadores interesados, su adjudicación se realizará por



procedimiento abierto simplificado, recogido en el artículo 159 de la LCSP, con arreglo a varios criterios de adjudicación económicos y cualitativos con base en la mejor relación calidad-precio, tanto de valoración automáticos (precio, incremento del número de visitas efectivas a la obra), como criterios que dependan de un juicio de valor (memoria técnica), en la medida que dada la relevancia del servicio, se requiere evaluar las diferentes propuestas a fin de lograr una prestación óptima del servicio.

#### b. Análisis de ejecución por lotes

A la vista de lo regulado en el artículo 99.3 de la LCSP, el presente contrato no es susceptible de dividirse en lotes por razones de eficacia y racionalización en su prestación, debido a que, atendiendo a la naturaleza de su objeto y dada la íntima relación de todas las diferentes prestaciones que incluye, así como la necesidad de coordinación entre ellas, resulta conveniente que haya una única empresa para la prestación del servicio, de modo que se garantice su correcto desarrollo, siendo necesaria, asimismo, la coordinación de las diferentes responsabilidades derivadas del mismo; quedando, así, justificada la no división en lotes del objeto del contrato en que realización parcial en lotes independientes de los servicios comprendidos en él dificultaría la correcta prestación desde el punto de vista técnico y económico, derivado de la naturaleza de dicho objeto, dificultando la necesaria coordinación entre los trabajos, y no restringiéndose por ello la concurrencia empresarial a la licitación.

#### c. Duración

El plazo para la redacción del Proyecto será de 3 meses desde la firma del contrato (incluido en dicho plazo los trabajos de campo y ajuste del proyecto a necesidades municipales).

El plazo de duración del servicio de Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud será el correspondiente a la duración de la obra, hasta su total liquidación, más un año correspondiente al plazo de garantía.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.

A efectos estimados, teniendo en cuenta la correspondiente tramitación administrativa de los expedientes, el plazo de ejecución de la obra y el plazo de garantía, la duración total del contrato prevista se estima que será de 24 meses.

## **12. Conclusiones**

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y bajo los principios de igualdad, no discriminación, integridad, transparencia y publicidad que imperan en la ley.

En Villamediana de Iregua, a fecha de firma electrónica.  
El Alcalde, Fdo.: Rubén Gutiérrez Ruiz

